

## RESOLUCIÓN N° 132

**POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN Y SUS ANEXOS, DE LAS CARRERAS QUE FUERON INSCRIPTAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN N° 234, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, SEA EN FORMA DIGITAL Y SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO TÉCNICO CORRESPONDIENTE.**

Asunción, 29 de abril de 2020

**VISTO:** El Acta N° 08, de fecha 22 de abril del año 2020, correspondiente a la sesión llevada a cabo en esa fecha; y,

**CONSIDERANDO:** Que, según testimonio obrante en la misma, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades del gobierno para mitigar la posibilidad de contagio del Coronavirus (Covid - 19) pandemia declarada y que afecta en forma global, ha resuelto que la entrega de los informes de autoevaluación y sus anexos, de las carreras que fueron inscriptas en el marco de la convocatoria aprobada por Resolución N° 234, de fecha 01 de agosto de 2019, sea realizada en forma virtual, a través de medios tecnológicos y remotos, en el plazo y conforme a las directivas establecidas en el instructivo técnico, Anexo I de esta Resolución;

Que, por Ley N° 2072, promulgada en fecha 13 de febrero de 2003, fue creada la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, la que en su artículo 1° expresa "...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior";

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo dispone: "La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate...";

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña  
Asunción - Paraguay

Telefax: 595-21-494-940  
E-mail: [presidencia@aneaes.gov.py](mailto:presidencia@aneaes.gov.py)



## RESOLUCIÓN N° 132

**POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN Y SUS ANEXOS, DE LAS CARRERAS QUE FUERON INSCRIPTAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN N° 234, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, SEA EN FORMA DIGITAL Y SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO TÉCNICO CORRESPONDIENTE.**

-2-

Que, asimismo, el artículo 20 de dicha Ley establece: *“Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación”*;

Que, por Resolución N° 195, de fecha 27 de junio de 2016 fue reglamentado el artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 *“De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*;

Que, por Decretos N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

### **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **RESUELVE:**

- 1°.- **ESTABLECER** que la entrega de los informes de autoevaluación y sus anexos, de las carreras que fueron inscriptas en el marco de la convocatoria aprobada por Resolución N° 234, de fecha 01 de agosto de 2019, sea realizada en forma digital, a través de medios tecnológicos y remotos, hasta el 29 de mayo de 2020 y conforme a las directivas establecidas en el instructivo técnico que figura como Anexo I de esta Resolución.
- 2°.- **APROBAR** el instructivo técnico para la organización y carga de manera virtual de los informes y anexos a ser entregados por las Instituciones de Educación Superior cuyas carreras serán evaluadas conforme al Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.



**Raúl Aguilera Méndez, Dr.**  
Presidente